REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN 0992 **DE 2020**

03 SEP 2020

" Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa PSA-UNP-61-2020"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 4065 de 2011, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 567 de 2016, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección – UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de "*articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG´s y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan.*"

Que en ese sentido, queda a cargo de LA UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 567 de 2016. Este Programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y en razón al ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

Que en desarrollo de la política pública de prevención y protección antes mencionada y en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas por los literales e), f) y g) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el

Gobierno Nacional profirió el Decreto-Ley 4065 del 31 de octubre de 2011, mediante el cual se creó la Unidad Nacional de Protección – UNP (en adelante UNP) con el objeto de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección"4 objeto que fue desarrollado en el artículo 1.2.1.4. del Decreto 1066 de 2015 "a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activistas de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG´S y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan".

Que de igual forma, con el fin de ampliar la protección de las personas que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo cuya seguridad debe procurar el Estado, mediante el Decreto 1066 de 2015 en sus artículos 2.4.1.2.3 (numeral 13) y 2.4.1.2.5, el Gobierno Nacional unificó y organizó la cobertura de personas que podrían ser cobijadas por el "Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección". Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Decreto en comento, se establecieron como medidas de protección, los "ESQUEMAS DE PROTECCIÓN", compuestos "por los recursos físicos y humanos otorgados a los Protegidos del Programa para su Protección", consagrándose adicionalmente otras medidas, especificadas entre los subnumerales 1.2 al 1.7 del numeral 1 del artículo 2.4.1.2.11 ibidem, tales como:

- Recursos físicos de soporte a los esquemas de protección.
- Medio de Movilización.
- Apoyo de Reubicación Temporal.
- Apoyo de Trasteo.
- Medios de Comunicación.
- Blindaje de inmuebles e instalación de sistemas técnicos de seguridad.

Que al tenor de lo consagrado en el artículo 4 del Decreto Ley 4065 del 2011 y los artículos 2.4.1.2.28 y 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015, son responsabilidades de LA UNP las siguientes:

- "Adoptar e implementar las medidas de protección a implementar previa recomendación del CERREM" (Numeral 12 del artículo 2.4.1.2.28, Decreto 1066 de 2015).

- "Adoptar e implementar las medidas de protección contempladas en el artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015 (numeral 7 y 9 del artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015).

- "Articular y coordinar la prestación del servicio de protección" (numeral 1, artículo 4 del Decreto 4065 de 2011).

- "Implementar los programas de protección que determine el Gobierno Nacional, de competencia de LA UNP, dirigidos a salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal" (numeral 3 ibídem). Y,

- "Brindar de manera especial protección a las poblaciones en situación de riesgo extraordinario o extremo que le señale el Gobierno Nacional o se determine de acuerdo con los estudios de riesgo que realice la entidad" (numeral 5 ejusdem).

Que a la luz de las anteriores disposiciones, es claro que entre otras funciones, LA UNP es la entidad pública encargada de adoptar e implementar las medidas de protección establecidas en el artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015 a favor de las personas cobijadas por el programa, y, entre ellas, las consistentes en suministrar a tales sujetos los "esquemas de protección" de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2.4.1.2.11 mencionado, "de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales" y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.4.1.2.2 del Decreto 1066 de 2015.

Que bajo la intención de ampliar la protección de las personas que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo cuya seguridad debe procurar el Estado, mediante Decreto 1066 de 2015 el Gobierno Nacional amplió la cobertura de personas que podrían ser cobijadas por el "Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección".

Que en concordancia con lo anterior, son objeto de protección los grupos o comunidades que soliciten medidas de protección colectiva y deberán pertenecer a una de las poblaciones enunciadas en los numerales del 1 al 15 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015.
Que de lo anterior, se desprende que la situación de riesgo es requisito "sine qua non" para proceder a asignar medidas de protección colectiva, tal como lo establece el parágrafo primero del artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015.

Que las medidas de prevención y protección para las comunidades o grupos objeto del Programa son aquellas dispuestas en los artículos 2.4.1.2.10 y 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015, sin perjuicio de otras diferentes a las allí estipuladas, las cuales se podrán adoptar teniendo en cuenta un enfoque diferencial, de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.11 del Decreto 1066 de 2015 y las establecidas en el parágrafo 1 del artículo 2.4.1.5.5 del Decreto 2078 de 2017.

Que de acuerdo con el Decreto 2078 de 2017 en su artículo 2.4.1.5.7 parágrafo 1°, *"Las medidas de protección colectiva solo podrán ser modificadas por el CERREM Colectivo cuando exista una variación de las situaciones que generaron el nivel de riesgo, conforme los informes presentados por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior con la participación de la comunidad o grupo".*

Que en virtud de lo anterior, el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de medidas de protección colectiva – CERREM, de conformidad a lo estipulado en los artículos 2.4.1.5.11 y 2.4.1.5.12 del Decreto 2078 de 2017, así como con ocasión al estudio de evaluación de riesgo adelantado, recomendó la implementación de unos elementos contenidos en el Anexo Técnico del presente proceso señalados en las resoluciones para cada comunidad aquí descrita, así:

No.	RESOLUCIÓN	FECHA	COMUNIDAD
1	4445	12/06/2018	GUARDIA INDÍGENA DEL RESGUARDO KANALITOJO
2	343	22/01/2020	RESGUARDO INDÍGENA DE ARQUIA
3	227	04/01/2020	RESGUARDO INDÍGENA CHIDIMA Y TOLO Y PESCADITO
4	337	22/01/2020	COMUNIDAD INDÍGENA EMBERA KATIO DEL TERRITORIO CUTI
5	4934	17/07/2019	RESGUARDO INDÍGENA DE LOS RIOS JURUBIDA CHORI Y ALTO BAUDO
6	4948	18/07/2019	RESGUARDO INDÍGENA CATRÚ DUBASA Y ANCOSÓ
7	6549	06/08/2018	RESGUARDO INDÍGENA WOUNAAN DE CHACHAJO
8	9382	09/11/2018	RESGUARDO INDÍGENA AWA LA TURBIA
9	708	30/01/2019	RESGUARDO INDÍGENA UNIFICADO EMBERA CHAMI DEL RIO SAN JUAN
10	7198	02/10/2019	MOVIMIENTOS RIOS VIVOS
11	9264	19/12/2019	CONSEJO COMUNITARIO RENACER TELEMBÍ
12	9569	27/12/2019	CONSEJO COMUNITARIO UNION RIO ROSARIO
13	9573	27/12/2019	CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA
14	3584	11/05/2018	RESGUARDO INDIGENA NUEVO PITALITO
15	6216	30/07/2018	CABILDO INDIGENA BUENA(ZIO-BAIN) YO COROBE-BAJO SANTA ELENA
16	8759	19/10/2018	CONSEJO COMUNITARIO CERRO TETA
17	4076	10/06/2019	ASOCIACION CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA ACONC
18	788	24/02/2020	RESGUARDO INDIGENA URADA JIGUAMIANDO
19	885	02/03/2020	RESGUARDO SANTA MARTA DE CURICHE
20	9563	27/12/2019	RESGUARDO INDIGENA AWA GRAN ROSARIO

Que en atención a la necesidad que se tiene de desarrollar dichas actividades, se requiere contratar la compra de elementos para atender las medidas con enfoque diferencial recomendadas por el CERREM con destino a las comunidades indígenas beneficiarias del programa de protección.

Que como consecuencia de lo anterior, se considera imprescindible la compra de dotaciones que garanticen a los beneficiarios del Programa de Protección la oportuna atención, por lo que se considera legalmente necesaria la contratación de una persona jurídica, natural, unión temporal o consorcio, que asegure la implementación de los programas y medidas de protección que determine el Gobierno Nacional así como las que ha recomendado el CERREM que se encuentran dirigidos a salvaguardar los derechos de la vida, libertad, integridad y la seguridad personal, garantizando así el óptimo funcionamiento de las guardias indígenas a través de la entrega de dotaciones individuales como herramienta fundamental para el cumplimiento de la misión encomendada, a través de los diferentes esquemas de protección, siendo estos servicios que no se pueden interrumpir cumpliendo con objetivos estratégicos a través de la agilización en el tiempo de respuestas de las diferentes actividades de protección y funcionamiento en cumplimiento de las misiones.

Que así las cosas y como ha quedado demostrado, es conveniente y oportuno llevar a cabo la presente contratación, la cual se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la UNP y fue aprobada en el Comité de Contratación de fecha 31 de julio de 2020, a fin de atender las necesidades respecto de la implementación de medidas de protección en las comunidades indígenas relacionadas anteriormente.

Que la Unidad Nacional de Protección contó con un presupuesto de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($1.369.772.825),** incluido IVA.

Que teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se divide en 2 lotes, el presupuesto oficial se encuentra distribuido así:

LOTE	PRESUPUESTO
LOTE No 1	$864.322.100
LOTE No 2	$505.450.725

Que los recursos para financiar el valor de los contratos que se deriven del proceso, se encuentran respaldados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 9220 del 27 de enero de 2020 Rubro Presupuestal No A-03-09-01-001 Medias de protección UNP – Blindaje Arquitectónico – Enfoque Diferencial y No 16820 del 1 de abril de 2020, Rubro presupuestal C3705-1000-6-0-37050-02 Adquisición de bienes y servicios – Servicio de protección colectiva en riesgo extraordinario.

Que como se expresó en los estudios previos, la modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere este proceso corresponde a la de selección abreviada, a la que se refiere el literal a) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el cronograma del proceso de selección abreviada, tanto el aviso de convocatoria como los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, fueron publicados el día 31 de julio de 2020 en la plataforma SECOP II.

Que dado el presupuesto del proceso de selección, la convocatoria no fue susceptible de limitar a Mipymes.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso, se presentaron observaciones al mismo, las cuales se atendieron por parte de la Unidad Nacional de Protección mediante documento publicado el día 14 de agosto de 2020 en la plataforma SECOP II.

Que mediante Resolución No. 0868 del 14 de agosto de 2020, el Director General de la Unidad Nacional de

Protección ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. PSA-UNP-61-2020, cuyo objeto es *"Adquisición de elementos para ser implementados por la UNP como medidas con enfoque diferencial recomendadas por el CERREM"*.

Que el día 14 de agosto de 2020 se publicó en la plataforma SECOP II, el pliego de condiciones definitivo de este proceso de selección.

Que dentro del término de publicidad del pliego de condiciones definitivo, los interesados presentaron observaciones a éste, las cuales fueron resueltas por la Unidad Nacional de Protección mediante documento debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

Que mediante Adenda No. 1 de fecha 20 de agosto de 2020, debidamente publicada en la plataforma SECOP II, la Unidad Nacional de Protección modificó el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. PSA-UNP-61-2020.

Que conforme con el cronograma previsto, el día 25 de agosto de 2020 se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. PSA-UNP-61-2020, recibiéndose a través de la plataforma Secop II las siguientes ofertas:

ÍTEM	PROPONENTE	LOTE AL QUE SE PRESENTO
1	GRUPO KAVAW S.A.S	1
2	UT PSG SIGMA 01 UNP	1
3	INVERCON BR SAS	1 y 2
4	UT HOLTEX 3	1 y 2
5	PANITEX SAS	1 y 2
6	INVERSIONES NEMIXX SAS	1
7	FENIX MEDIA GROUP SAS	1
8	EPYCIA – ERNESTO POVEDA Y CIA S.A.S.	1
9	MILITARY INDUSTRIES SAS	1 y 2
10	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	1
11	MELTEC COMUNICACIONESS.A.	2
12	PEDRO JESUS BLANCO FORERO	1
13	SIRIUS GOLD SAS	1 y 2

Que en cumplimiento de lo establecido en el articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se conformó el comité evaluador encargado de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

Que el resultado de la evaluación preliminar de las ofertas se publicó el día veintisiete (27) de agosto de 2020 en el portal de contratación SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, con el fin de dar traslado al mismo y que los proponentes realizaran las subsanaciones correspondientes.

Que el resultado del informe de evaluación preliminar fue el siguiente:

ÍTEM	PROPONENTE	LOTE AL QUE SE PRESENTO	TECNICAMENTE	FINANCIEROS	JURIDICOS
1	GRUPO KAVAW S.A.S	1	HABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO
2	UT PSG SIGMA 01 UNP	1	INHABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO
3	INVERCON BR SAS	1 y 2	INHABILITADO	HABILITADO	HABILITADO LOTE 1Y2
4	UT HOLTEX 3	1 y 2	HABILITADO LOTE 1Y 2	HABILITADO LOTE 1- INHABILITADO LOTE 2	INHABILITADO LOTE 1Y2
5	PANITEX SAS	1 y 2	HABILITADO LOTE 1Y 2	INHABILITADO LOTE 1Y2	INHABILITADO LOTE 1Y2
6	INVERSIONES NEMIXX SAS	1	HABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO
7	FENIX MEDIA GROUP SAS	1	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO
8	EPYCIA – ERNESTO POVEDA	1	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO

9	MILITARY INDUSTRIES SAS	1 y 2	HABILITADO LOTE 1-INHABILITADO LOTE 2	HABILITADO LOTE1Y2	INHABILITADO LOTE 1Y2
10	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	1	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO
11	MELTEC COMUNICACIONESS.A.	2	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	PEDRO JESUS BLANCO FORERO	1	HABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO
13	SIRIUS GOLD SAS	1 y 2	HABILITADO LOTE 1Y 2	HABILITADO LOTE1Y2	INHABILITADO LOTE 1Y2

Que dentro del término establecido para subsanar y observar el informe preliminar se recibieron observaciones y subsanaciones de documentos técnicos, jurídicos y financieros, arrojando el siguiente resultado, publicado en la plataforma secop II:

ÍTEM	PROPONENTE	LOTE AL QUE SE PRESENTO	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
1	GRUPO KAVAW S.A.S	1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	UT PSG SIGMA 01 UNP	1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	INVERCON BR SAS	1 y 2	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	UT HOLTEX 3	1 y 2	HABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO
5	PANITEX SAS	1 y 2	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	INVERSIONES NEMIXX SAS	1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	FENIX MEDIA GROUP SAS	1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	EPYCIA – ERNESTO POVEDA Y CIA S.A.S.	1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	MILITARY INDUSTRIES SAS	1 y 2	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	MELTEC COMUNICACIONESS.A.	2	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	PEDRO JESUS BLANCO FORERO	1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13	SIRIUS GOLD SAS	1 y 2	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

CONSOLIDADO FINAL DE PROPONENTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

ÍTEM	PROPONENTE	LOTE	RESULTADO
1	GRUPO KAVAW S.A.S	1	HABILITADO
2	UT PSG SIGMA 01 UNP	1	HABILITADO
3	INVERCON BR SAS	1 y 2	HABILITADO
4	PANITEX SAS	1 y 2	HABILITADO
5	INVERSIONES NEMIXX SAS	1	HABILITADO
6	FENIX MEDIA GROUP SAS	1	HABILITADO
7	EPYCIA – ERNESTO POVEDA Y CIA S.A.S.	1	HABILITADO
8	MILITARY INDUSTRIES SAS	1 y 2	HABILITADO
9	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	1	HABILITADO
10	MELTEC COMUNICACIONESS.A.	2	HABILITADO
11	PEDRO JESUS BLANCO FORERO	1	HABILITADO
12	SIRIUS GOLD SAS	1 y 2	HABILITADO

Que el día 2 de septiembre de 2020 a la 12 pm, de acuerdo al cronograma del proceso, se dio inicio por parte de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**, a **LA APERTURA DE SOBRES ECONOMICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. PSA-UNP-61-2020,** de los proponentes que se encontraban habilitados para el efecto, al cumplir los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

UT PSG SIGMA 01 UNP	Lance en 0 de 1 lote	0

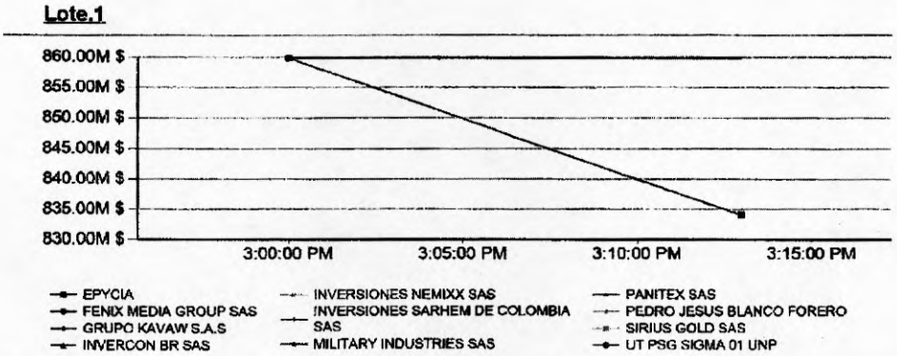
Lista de los Lances por Proveedor

Lote.1

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	EPYCIA	834.070.631,10 COP	834.070.631,10 COP	3%	1
2	PEDRO JESUS BLANCO FORERO	859.866.630,00 COP	859.866.630,00 COP	0%	1

Evolución de los Lances por Proveedor

Lote.1



Que de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, el día 2 de septiembre de 2020 siendo las 04: 00 p.m. se dio inicio a la subasta inversa electrónica para el lote No 2, la cual fue finalizada a las 04: 20 p.m. en la que participaron 5 proveedores invitados para hacer parte de dicho evento, tal como se evidencia en el siguiente informe arrojado por la plataforma Secop II:

Informe de la Subasta "SUBASTA LOTE 2"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Version de subasta	Por lote
Entidad Estatal	UNP
Fecha de inicio actual	02/09/2020 16:00:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	02/09/2020 16:20:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	5
Total de Lances	1

Lote.2 Resumen	**Mejor Lance**
	488.990.000,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (504.116.700,00 COP)	15.126.700,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	3%

Resumen de los Lances

Proveedor	Mejor Lance	Total Lances
INVERCON BR SAS	Lance en 0 de 1 lote	0
Meltec comunicaciones S.A.	Lance en 0 de 1 lote	0
MILITARY INDUSTRIES SAS	Lance en 0 de 1 lote	0
PANITEX SAS	Lance en 1 de 1 lote	1
SIRIUS GOLD SAS	Lance en 0 de 1 lote	0

Lista de los Lances por Proveedor

Que dentro del pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No PSA-UNP-61-2020, se estableció que cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora que debe ser igual o superior al 3% para que el mismo sea válido.

Que de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, el día 2 de septiembre de 2020 siendo las 03: 00 p.m. se dio inicio a la subasta inversa electrónica para el lote No 1, la cual fue finalizada a las 03: 20 p.m. en la que participaron 11 proveedores invitados para hacer parte de dicho evento, tal como se evidencia en el siguiente informe arrojado por la plataforma Secop II:

Informe de la Subasta "SUBASTA LOTE 1"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lote
Entidad Estatal	UNP
Fecha de inicio actual	02/09/2020 15:00:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	02/09/2020 15:20:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	11
Total de Lances	2

Lote.1 Resumen	**Mejor Lance**
	834.070.631,10 COP
Ahorro de Valor Inicial (859.866.630,00 COP)	25.795.998,90 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	3%

Resumen de los Lances

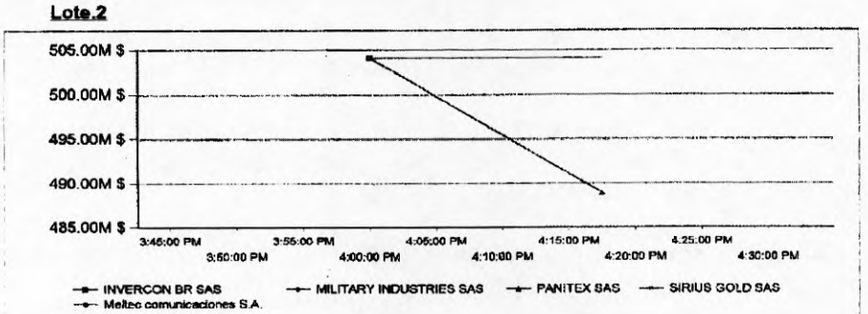
Proveedor	Número de lances por Lote	Número de Lances
EPYCIA	Lance en 1 de 1 lote	1
FENIX MEDIA GROUP SAS	Lance en 0 de 1 lote	0
GRUPO KAVAW S.A.S	Lance en 0 de 1 lote	0
INVERCON BR SAS	Lance en 0 de 1 lote	0
INVERSIONES NEMIXX SAS	Lance en 0 de 1 lote	0
INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	Lance en 0 de 1 lote	0
MILITARY INDUSTRIES SAS	Lance en 0 de 1 lote	0
PANITEX SAS	Lance en 0 de 1 lote	0
PEDRO JESUS BLANCO FORERO	Lance en 1 de 1 lote	1
SIRIUS GOLD SAS	Lance en 0 de 1 lote	0

Lote.2

Proveedor	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	PANITEX SAS	488.990.000,00 COP	488.990.000,00 COP	3%	1

Evolución de los Lances por Proveedor

Lote.2



Que de acuerdo a los informes relacionados anteriormente, el resultado de la subasta inversa electrónica del proceso PSA-UNP-61-2020, es el siguiente:

NO.	PROPONENTE	LOTE	VALOR OFERTA
1	EPYCIA	1	$834.070.631,10
2	PANITEX S.A.S	2	$488.990.000

Que de acuerdo a lo expuesto y en comunión con lo reglado por el Pliego de Condiciones Definitivo, los proponentes que efectuaron el último lance válido y por ende los ganadores en el evento de subasta inversa electrónica adelantada son:

1	EPYCIA	1	$834.070.631,10
2	PANITEX S.A.S	2	$488.990.000

Que en consecuencia, el comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. PSA-UNP-61-2020, cuyo objeto es "*ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA SER IMPLEMENTADOS POR LA UNP COMO MEDIDAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL RECOMENDADAS POR EL CERREM*", de la siguiente manera:

LOTE No. 1: ERNESTO POVEDA Y COMPAÑÍA S.A.S. por un valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($834.070.631,10) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con el lance valido presentado en el evento de subasta.

LOTE No. 2: PANITEX S.A.S. por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($488.990.000) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con el lance valido presentado en el evento de subasta.

Que el ordenador del gasto acogió la recomendación por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Adjudicar el lote No.1 del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-61-2020 al proponente, **ERNESTO POVEDA Y COMPAÑÍA S.A.S.** representada por el señor ERNESTO POVEDA SALGADO por un

valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($834.070.631,10) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con el lance presentado en el evento de subasta inversa electrónica.

Artículo 2º: Adjudicar el lote No.2 del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-61-2020 al proponente, **PANITEX S.A.S.** representada por el señor RENE ALEJANDRO SILVA RAMOS por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($488.990.000) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con el lance presentado en el evento de subasta inversa electrónica.

Artículo 3º: Los proponentes favorecidos deben suscribir los respectivos contratos conforme con lo estipulado en el pliego de condiciones, en el estudio previo y la propuesta presentada, de acuerdo con el lote que corresponda en la plataforma Secop II.

Artículo 4º: La presente Resolución rigen a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno al tenor de lo dispuesto en parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 SEP 2020

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Director General – Unidad Nacional de Protección

3006

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Lucia Osorio Sepulveda / Alida Calderón Ospina		
Revisó	Natalia Bejarano Mayorga		
Aprobó	Sandra Patricia Borraez		

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.